

Factura

PEDRO JOSÉ LUIS, MARROQUÍN CHINCHILLA
Nit Emisor: 4520033
PEDRO JOSE LUIS MARROQUIN CHINCHILLA
3A. AVENIDA 12-81 RES. KAJAVAL, zona 3, Mixco, GUATEMALA
NIT Receptor: 3377938
Nombre Receptor: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
47DEBFB5-70FC-43AA-BD42-CC83B7F31993
Serie: 47DEBFB5 Número de DTE: 1895580586
Número Acceso:
Fecha y hora de emisión: 31-oct-2021 09:39:39
Fecha y hora de certificación: 11-oct-2021 09:39:39
Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Por Servicios Profesionales Individuales en General, prestados a la Unidad de Asesoría Jurídica del Despacho Superior del Ministerio de Energía y Minas, del 01/10/2021 al 31/10/2021, según contrato número MEM-378-2021.	17,000.00	0.00	17,000.00	IVA 1,821.428571
TOTALES:					0.00	17,000.00	IVA 1,821.428571

* Sujeto a retención definitiva ISR

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



VoBo
Lic. Marco Estuardo Ordoñez García
Jefe Unidad de Asesoría Jurídica
Ministerio de Energía y Minas

"Contribuyendo por el país que todos queremos"

Licenciado

Marco Estuardo Ordoñez García

Unidad de Asesoría Jurídica

Ministerio de Energía y Minas

Ministerio de Energía y Minas

Su despacho.

Respetable Licenciado:

Conforme al Acuerdo Gubernativo No. 65-2021 de fecha 29 de Marzo del 2021 y el cual reforma al Acuerdo Gubernativo No.150-2020 de fecha 29 de Septiembre del 2020, emitidos por el Presidente de la República de Guatemala, que indica las Disposiciones Reglamentarias y reformas para garantizar la Salud Pública derivado de la Pandemia COVID-19, con el objeto de confirmar, continuar e implementar las normas y procedimientos para prevenir, controlar y mitigar la epidemia COVID-19 y asegurar y consolidar el proceso de desescalada o en el caso necesario implementar las regulaciones de escalada, fortaleciendo el órgano rector de salud. Así mismo se establece que las medidas sanitarias descritas se deberán cumplir conforme el Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 y los Acuerdos Ministeriales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social No. 146-2020 y No. 229-2020.

De conformidad con las disposiciones presidenciales según el Artículo 4 Horario de actividades en el sector público, y Artículo 5 Modalidades de la prestación del servicio personal, en los cuales se establece lo siguiente:

- La autoridad superior de cada entidad pública, o el funcionario público que designe, deberá velar por el cumplimiento de las medidas sanitarias. En caso de ser necesario, cuando la naturaleza del puesto y la situación lo justifique, permitirá alternancia en la locomoción y circulación del personal a su cargo con relación a su jornada de trabajo, en especial para evitar la concentración de personas, previo dictamen de la Dirección, Departamento o Unidad de Recursos Humanos.
- En todos los casos del sector público y privado se recomienda permitir y propiciar el teletrabajo o trabajo desde casa, proporcionando los elementos necesarios para su desarrollo. En el caso de la administración pública las autoridades responsables y de Recursos Humanos deberán contar con circulares, instrucciones, manuales de procedimientos o informes, que determinen el cumplimiento de los derechos y obligaciones en la prestación de los servicios por vía telemática o remota de esta modalidad laboral.

Conforme al Memorándum DS-MEM-APM-001-2021 y Memorándum DS-MEM-APM-17-2021 del Ministro de Energía y Minas, y Circular 016-2020 y Circular URH-001-2021, de la Unidad de Recursos Humanos; en atención a las disposiciones presidenciales emite las disposiciones internas que deberán ser acatadas por todo el personal que integra esta Institución. Así como las Normativas Internas mínimas para la utilización de teletrabajo/ trabajo remoto, Prestación de Servicios por Teletrabajo de forma Remota.

Las disposiciones anteriores afectan la prestación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", pactadas entre los distintos contratistas y el Ministerio de Energía y Minas.

Por lo que las actividades realizadas conforme a lo estipulado en el Contrato Número MEM-378-2021 de prestación de servicios profesionales individuales en general fueron realizadas conforme las disposiciones anteriores, por lo que las mismas se realizaron tanto en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, así como fuera de ellas.

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número MEM-378-2021, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y mi persona para la prestación de servicios profesionales individuales en general bajo el renglón 029, en la Unidad de Asesoría Jurídica del Despacho Superior, me permito me permito presentar el informe Mensual de actividades desarrolladas en el período del 01 al 31 de octubre de 2021.



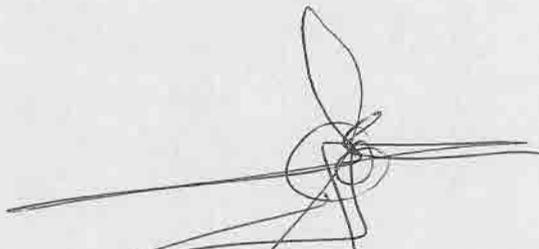
Que se detallan Actividades a continuación:

Brindar Patrocinio Profesional como Abogado, ejerciendo la Dirección y Procuración profesional de los trámites y asuntos administrativos o judiciales sometidos a su consulta y estudio, mediante la elaboración, presentación y auxilio profesional de escritos memoriales dirigidos a diversas dependencias y juzgados o tribunales de cualquier ramo, en los cuales el Ministerio de Energía y Minas tenga interés:

Emitir los análisis, dictámenes y opiniones legales que le fueren solicitados por la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Minas:

1. Dictamen. Opinión Procuraduría General de la Nación. Expediente 1575-2021EDCS/mmgb
2. Dictamen. Proyecto Bases de Cotización y Contrato. Expediente DGA-COTIZ-020-2021
3. Dictamen. Ratificar Dictamen de Procuraduría General de la Nación. Expediente DGE-197-2015
4. Dictamen. Municipalidad de Quetzaltenango incumple con información a CNEE. Expediente GTTA-NotaS2021-74
5. Dictamen. Municipalidad de Patulul incumple con información a CNEE. Expediente GTTA-NotaS2021-59
6. Providencia. No procede oposición en contra de licencia minera otorgada. Expediente LEXT-015-11
7. Providencia. No procede oposición en contra de licencia minera otorgada. Expediente LEXT-015-11-
8. Providencia. No procede oposición en contra de licencia minera otorgada. Expediente LEXT-015-11
9. Dictamen. Recurso de Revocatoria. Expediente DAU-141-2020
10. Dictamen. Recurso de Revocatoria. Expediente GRC-231-2017
11. Dictamen. Recurso de Revocatoria. Expediente DUA-369-2019
12. Dictamen. Recurso de Revocatoria. Expediente GRC-232-2017

Atentamente,



Lic. Pedro José Luis Marroquín Chinchilla
DPI No. 1983 49882 0501

Vo.Bo. Ing. Oscar Rafael Pérez Ramírez
Viceministro de Desarrollo Sostenible
Ministerio de Energía y Minas



Vo.Bo.



Lic. Marco Estuardo Ordoñez García
Jefe Unidad de Asesoría Jurídica
Ministerio de Energía y Minas